

Que, en virtud de una reconsideración administrativa presentada por el Municipio, y posterior solicitud de revisión con nuevos antecedentes, la Contraloría Regional de Valparaíso, por medio del Oficio N° 6.858, de fecha 26 de junio de 2018, reconsidera parcialmente el Informe de Investigación Especial N° 21, de 2017, levantándose alguna de las observaciones formuladas en el citado informe, no obstante ello, concluye que procederá a un reparo por un monto total de \$ 6.858.907.

SEGUNDO: DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE DINEROS. Que, de la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, y que figura observada, se pagó y enteró, en forma anticipada, en arcas municipales, la suma de \$ 1.849.426, situación que fue informada a Contraloría Regional de Valparaíso, por medio del Of. Ord. N° 1.098, de fecha 25 de julio de 2018, consecuencia de lo anterior, queda un saldo total de \$ 5.009.481, dinero que debe ser reintegrado en arcas municipales por aquellas personas que, en su calidad de concejal de la comuna de Concón, realizaron cometidos funcionarios o participaron en las capacitaciones que fueron objetadas por la Entidad Fiscalizadora.

TERCERO: CONTENIDO DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO. Que, por medio del presente acuerdo de voluntades, el Sr. Marcial Ortiz Flores se obliga a reintegrar en arcas municipales la cantidad de \$ 1.457.816, equivalentes a UF 53,54 (al 14 de agosto de 2018) suma de dinero que pagará en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de UF 2,231 cada una de ellas, a contar del mes de septiembre de 2018 y dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Cabe destacar que el Sr. Ortiz Flores en la actualidad es concejal de la comuna de Concón, por lo tanto, para el pago de la deuda señalada en el presente convenio, autoriza en forma expresa al Municipio, para que la cuota respectiva sea descontada del pago que le corresponde por concepto de dieta.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Control, será la Unidad Técnica Municipal que tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente convenio de pago.

QUINTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el no pago de dos o más cuotas de las comprendidas en el presente convenio, dará derecho al Municipio a hacer exigible de inmediato y anticipadamente el monto total del saldo insoluto adeudado a esa fecha, el que de esa misma fecha se considerará de plazo vencido para todos los efectos legales.

SEXTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de pago ante ministro de fe municipal, quedando tres copias en poder del Municipio y un ejemplar en poder de la parte deudora.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

17 AGO 2018

RECIBIDO HORA: 11:35

RAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado